

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	1 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Fecha de elaboración:	19/06/20

Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	2 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Contenido

Hoja de autorización

Ficha técnica

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Capítulo Segundo. De los Fondos

Sección Primera. Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”

Sección Segunda. Fondo de Liquidaciones

Sección Tercera. Fondo Pre-Pensionario

Sección Cuarta. Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

Sección Quinta. Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza

Capítulo Tercero. Del Ejercicio de los Fondos

Sección Sexta. Ejercicio del Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”

Sección Séptima. Ejercicio del Fondo de Liquidaciones

Sección Octava. Ejercicio del Fondo Pre-Pensionario

Sección Novena. Ejercicio del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

Sección Décima. Ejercicio del Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza

Transitorios

Registro de cambios

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	3 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

NOMBRE: Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

CÓDIGO: DGA-LIMAFOPA-2020

APROBÓ: Consejo
(De origen)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta

Nancy Pérez García
Secretaria Ejecutiva

Alejandro Brito Lemus
Consejero

Manuel Jorge Carreón Perea
Consejero

Tania Espinosa Sánchez
Consejera

Aidé García Hernández
Consejera

Juan Luis Gómez Jardón
Consejero

Christian José Rojas Rojas
Consejero

Genoveva Roldán Dávila
Consejera

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	4 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

FICHA TÉCNICA

Denominación: Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales
de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Aprobó: Consejo

Visto Bueno: Gerardo Sauri Suárez

David García López

Revisó: Bruno Huerta Pérez

Pedro Bailón de la O

Yashkara Estrada Vargas

Arturo Zapata Velázquez

Elaboró:

Enrique Aguirre Mac Gregor

José Luis Saldierna Valdéz

Fecha de expedición: 09 de julio de 2020.

Fecha de entrada en vigor: 10 de julio de 2020.

Fecha de modificación: 21 de noviembre de 2022.

Fecha de entrada en vigor: 14 de diciembre de 2022.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	5 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) es un Organismo Constitucional Público Autónomo, especializado en materia de Derechos Humanos, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, promoción, defensa, garantía, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano e instrumentos internacionales en la materia, suscritos y ratificados por el estado mexicano.

Artículo Segundo. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por virtud de su autonomía cuenta con plena autonomía técnica y de gestión para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto en términos de lo establecido en los artículos 5 párrafo segundo, y 7 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo Tercero. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión o CDHCM:** La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- II. **CNBV:** La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- III. **Comité de Obras:** El Comité de Obras y Servicios Relacionados;
- IV. **Consejo:** El H. Consejo de la Comisión;
- V. **Dirección General:** La Dirección General de Administración;
- VI. **Efecto Perturbador:** Evento de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, socio-organizativo o astronómico, con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental;
- VII. **Familiar(es) en línea directa:** La o el cónyuge, el concubinario, la concubina, el padre, la madre la(s) hija(s) e hijo(s) y las personas en sociedad de convivencia de la persona trabajadora;
- VIII. **Fenómeno antropogénico:** Agente perturbador producido por la actividad humana;

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	6 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

- IX. Fenómeno natural:** Agente perturbador producido por la naturaleza;
- X. ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XI. Ley:** La Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XII. Lineamientos de Adquisiciones:** Los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XIII. Lineamientos de Obra Pública:** Los Lineamientos Generales en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XIV. Lineamientos Generales de Trabajo:** Los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- XV. Movilidad humana:** Es la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación, entendiéndose que se trata de un proceso complejo, motivado por diversas razones, que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por periodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular; implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior;
- XVI. Recursos disponibles o disponibilidad presupuestal:** Es el recurso fiscal proveniente de un ahorro o de una economía que, aunado a los otros ingresos y rendimientos financieros que se generen en el transcurso del ejercicio, puede destinarse a otros fines específicos;
- XVII. Remanente presupuestal:** Diferencia- positiva, al término del ejercicio, de recursos fiscales, federales y otros ingresos, que podrá destinarse a otros fines específicos, previa autorización de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México e informado en su oportunidad al Consejo de la CDHCM;
- XVIII. Rendimientos financieros:** Es el recurso proveniente de intereses bancarios obtenidos en el ejercicio fiscal vigente; que podrá destinarse a otros fines específicos, previa autorización de la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México e informado en su oportunidad al Consejo de la CDHCM; y

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	7 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

XIX. Reglamento Interno: El Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Artículo Cuarto. Se emiten los presentes Lineamientos de conformidad con lo establecido en los artículos 3; 7; 12 fracciones I y II; 21 fracción II; 115; 116; 117 fracciones II, III y IV; y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como los artículos 3, fracción XIII; 32; y 39 fracción I de su Reglamento Interno.

Artículo Quinto. Los presentes Lineamientos son de observancia general en la Comisión para todas aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en los actos y procedimientos que contemplan; tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, presupuestación y aplicación de recursos económicos del Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”, del Fondo de Liquidaciones, del Fondo Pre-Pensionario, del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios de las personas trabajadoras, así como del Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza, que integran los Fondos Patrimoniales de la CDHCM; garantizando la honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia en la aplicación de dichos recursos.

Artículo Sexto. El registro de las etapas del presupuesto consideradas en el Manual de Contabilidad (DGA-MC-2020) y en los procedimientos “29. Ejercicio y Control del Presupuesto” y “68. Transferencias a Fondos Patrimoniales” del Manual de Procedimientos Específico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM-MPE-2020), deberán mantenerse actualizadas y armonizadas con las “Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos” emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo Séptimo. Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	8 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Capítulo Segundo DE LOS FONDOS

Sección Primera

Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”

Artículo Octavo. La Comisión cuenta con un Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos", aprobado por el Consejo mediante el acuerdo número 1/2012 de fecha 24 de enero de 2012 y formalizado en el mes de diciembre del mismo año, el cual está integrado por los recursos autorizados para tal efecto por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por las aportaciones realizadas por esta Comisión.

El Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos" tiene por objeto contar con recursos para incrementar el patrimonio inmobiliario de la Comisión, como medida para garantizar el cumplimiento del objeto de este Organismo.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

“Partida 7999 - Otras erogaciones especiales. Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, ésta se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.”

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos".

Artículo Noveno. Los recursos que integran el Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos" se invertirán en lo siguiente:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad José Luis Saldierna Valdéz Subdirector de Recursos Materiales	David García López Director de Finanzas y Programación Pedro Bailón de la O Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	9 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales;
y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo las gestiones que corresponda. Los rendimientos que produzca el Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos", dejarán de capitalizarse en el mismo y serán registrados en una cuenta concentradora de rendimientos financieros, los cuales, después del comportamiento del presupuesto, serán incorporados al capítulo o partida que sean necesarios para así tener suficiencia en el ejercicio correspondiente, o, en su caso, serán capitalizados en el mismo Fondo. El destino de los rendimientos del Fondo se informará al Consejo.

Artículo Décimo. La vigencia del Fondo para el "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos" estará sujeta a la adquisición de un bien inmueble y/o, en su caso, a la construcción, terminación y/o remodelación del "Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos" para cumplir con su objeto, conforme a la normatividad vigente en la materia.

De igual manera, la vigencia cesará en caso de que el Congreso de la Ciudad de México modifique la finalidad de los recursos y autorice a la Comisión su aplicación para atender otros temas prioritarios o necesarios.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad José Luis Saldierna Valdéz Subdirector de Recursos Materiales	David García López Director de Finanzas y Programación Pedro Bailón de la O Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	10 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Sección Segunda Fondo de Liquidaciones

Artículo Décimo Primero. La Comisión cuenta con un Fondo de Liquidaciones aprobado por el Consejo mediante el acuerdo número 52/2002 de fecha 15 de agosto de 2002, el cual fue integrado y es fondeado con las economías del presupuesto y/o transferencias de recursos.

El Fondo de Liquidaciones tiene por objeto contar con recursos para otorgar los beneficios económicos a los que tengan derecho las personas trabajadoras de la Comisión cuando dejen de prestar sus servicios en la misma, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

“Partida 1521 - Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos. Asignaciones destinadas a cubrir el importe de las liquidaciones que resulten por laudos emitidos o sentencias definitivas dictados por autoridad competente, favorables a las personas trabajadoras, así como las asignaciones destinadas a cubrir el Fondo de Liquidaciones.”

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo de Liquidaciones.

Artículo Décimo Segundo. Los recursos que integran el Fondo de Liquidaciones se invertirán en lo siguiente:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad Enrique Aguirre Mac Gregor Subdirector de Recursos Humanos	David García López Director de Finanzas y Programación Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	11 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos del Fondo de Liquidaciones se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

Artículo Décimo Tercero. La Dirección General será responsable del manejo del Fondo de Liquidaciones.

Artículo Décimo Cuarto. La Dirección General, será la responsable del control de bajas del personal, así como del otorgamiento de las indemnizaciones que correspondan al caso específico de que se trate, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Décimo Quinto. El importe máximo que deberá tener el Fondo de Liquidaciones será el que refleje el estudio actuarial del pasivo laboral.

Sección Tercera Fondo Pre-Pensionario

Artículo Décimo Sexto. La Comisión cuenta con un Fondo Pre-Pensionario autorizado por el Consejo mediante el acuerdo 11/2017 de fecha 24 de mayo de 2017 en dicho acuerdo se estableció que la apertura del Fondo sería con la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se incrementará con los rendimientos financieros que el mismo genere, con el 10% anual del saldo del Fondo, así como con las aportaciones adicionales que en cada cierre de ejercicio se puedan llevar a cabo.

El Fondo Pre-Pensionario tiene por objeto contar con recursos para otorgar los beneficios económicos a los que tengan derecho las personas trabajadoras de la Comisión cuando dejen de prestar sus servicios en la misma, por motivo de pensión o jubilación, de conformidad con los Lineamientos Generales de Trabajo.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad Enrique Aguirre Mac Gregor Subdirector de Recursos Humanos	David García López Director de Finanzas y Programación Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	12 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

“Partida 1511 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas para la constitución del fondo de ahorro del personal, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, así como las asignaciones destinadas a cubrir Fondo Pre-Pensionario.”

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo Pre-Pensionario.

Artículo Décimo Séptimo. Los recursos que integran el Fondo Pre-Pensionario se invertirán en lo siguiente:

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos del Fondo Pre-Pensionario se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

Artículo Décimo Octavo. La Dirección General será responsable del manejo del Fondo Pre-Pensionario.

Artículo Décimo Noveno. La Dirección General, será la responsable del control del personal que inician el proceso de jubilación o pensión, así como del cálculo para el otorgamiento de las indemnizaciones, con fundamento en el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo; y el punto 5.3, párrafo cuarto del Manual de Percepciones de las Personas Servidoras Públicas de

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad Enrique Aguirre Mac Gregor Subdirector de Recursos Humanos	David García López Director de Finanzas y Programación Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	13 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Estructura de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de que se dé trámite a la licencia prepensionaria.

Artículo Vigésimo. El importe máximo que deberá tener el Fondo Pre-Pensionario será el que autorice el Consejo.

Sección Cuarta Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

Artículo Vigésimo Primero. La Comisión cuenta con un Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo número 8/2007 del 8 de febrero de 2007, el cual se constituyó por la aportación de \$279,459.29 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.).

El Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios tiene por objeto brindar un apoyo económico a la persona trabajadora que sufre el deceso de un familiar en línea directa.

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

“Partida 1599 Otras prestaciones sociales y económicas. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que la CDHCM otorga en beneficio de sus empleados, por concepto de ayudas para pasajes, anteojos, despensas, defunción de sus familiares directos, servicio de comedor, gastos médicos menores, fiesta de fin de año, festejos de fin de año de cada una de las áreas que integran esta Comisión y comida anual de la Fraternidad y el costo de las bebidas por la celebración de estos eventos; convivencias que consideren efectuar las personas titulares de las Áreas, etc., siempre que no correspondan a los Lineamientos Generales de Trabajo a que se refieren las partidas específicas de la partida genérica 1540 y de las demás prestaciones de la 1590.”

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios.

Artículo Vigésimo Segundo. Los recursos que integran el Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios se invertirán en lo siguiente:

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad Enrique Aguirre Mac Gregor Subdirector de Recursos Humanos	David García López Director de Finanzas y Programación Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	14 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales;
y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo, las gestiones que corresponda. Los rendimientos del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios se capitalizarán y formarán parte de este, salvo las disposiciones en contrario por parte del Consejo.

Artículo Vigésimo Tercero. La Dirección General será la responsable de la administración del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad Enrique Aguirre Mac Gregor Subdirector de Recursos Humanos	David García López Director de Finanzas y Programación Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	15 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Sección Quinta

Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza

Artículo Vigésimo Cuarto. La Comisión cuenta con un Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza, aprobado por el Consejo mediante el acuerdo número 16/2022 del 17 de noviembre de 2022, el cual se constituyó por la aportación inicial de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza **tiene por objeto contar con recursos para la prevención, protección y garantía de los derechos humanos de personas, ante emergencias y/o desastres, provocadas por fenómenos perturbadores de tipo natural y/o antropogénico.**

Este Fondo podrá incrementarse por las transferencias que se efectúen derivadas del remanente presupuestal u otro tipo de transferencias; la partida presupuestal específica afectada será:

“Partida 7999 - Otras erogaciones especiales. Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, ésta se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.”

Al cierre del ejercicio, la persona titular de la Presidencia informará al Consejo de la Comisión el saldo del Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza.

Artículo Vigésimo Quinto. Los recursos que integran el Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza se invertirán en lo siguiente:

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad José Luis Saldierna Valdéz Subdirector de Recursos Materiales	David García López Director de Finanzas y Programación Pedro Bailón de la O Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	16 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

- I. Valores a cargo del Gobierno Federal, inscriptos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios;
- II. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por el Gobierno Federal;
- III. Instrumentos de deuda emitidos o avalados por Instituciones de Crédito;
- IV. Instrumentos de deuda emitidos por empresas privadas, gobiernos estatales y municipales; y
- V. Acciones de sociedades de inversión e instrumentos de deuda.

Los últimos tres instrumentos deberán estar calificados por una empresa especializada y autorizada por la CNBV. Además, en esos casos, se deberá cuidar que los Títulos de Deuda sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad.

La inversión de estos recursos será responsabilidad de la persona titular de la Dirección General, quien podrá instruir y delegar al personal a su cargo las gestiones que corresponda. Los rendimientos que produzca el Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza, serán registrados en una cuenta concentradora de rendimientos financieros, los cuales, después del comportamiento del presupuesto, serán incorporados al capítulo o partida que sean necesarios para así tener suficiencia en el ejercicio correspondiente, o, en su caso, serán capitalizados en el mismo Fondo. El destino de los rendimientos del Fondo se informará al Consejo.

Artículo Vigésimo Sexto. La Dirección General será la responsable de la administración del Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad José Luis Saldierna Valdéz Subdirector de Recursos Materiales	David García López Director de Finanzas y Programación Pedro Bailón de la O Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	17 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Capítulo Tercero DEL EJERCICIO DE LOS FONDOS

Sección Sexta Ejercicio del Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos”

Artículo Vigésimo Séptimo. La Dirección General presentará a consideración del Consejo los proyectos y el presupuesto que impliquen la aplicación de recursos del Fondo para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos” bajo los siguientes supuestos:

- a. Adquisición de bienes inmuebles; y
- b. Tratándose de obra, el que se integre por el Comité de Obras, referente a la construcción, remodelación, acondicionamiento y/o desarrollo arquitectónico de bienes inmuebles de la Comisión.

Artículo Vigésimo Octavo. La aplicación de recursos del Fondo de Reserva para el “Complejo Cultural Educativo de los Derechos Humanos” de la Comisión, será supervisada por la Dirección General en lo relativo a:

- a. Adquisición de bienes inmuebles, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; y
- b. Obra, a través del Comité de Obras.

Artículo Vigésimo Noveno. Para la aplicación de dichos recursos se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad José Luis Saldierna Valdéz Subdirector de Recursos Materiales	David García López Director de Finanzas y Programación Pedro Bailón de la O Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	18 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Sección Séptima Ejercicio del Fondo de Liquidaciones

Artículo Trigésimo. Las personas titulares de Área solicitarán por oficio a la Dirección General, el pago de indemnización para la persona trabajadora de su adscripción que será separada de su cargo sin causa justificada, conforme a lo estipulado en el artículo 71 de los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Trigésimo Primero. La Dirección General realizará los cálculos para la indemnización correspondiente, considerando el salario integral y la antigüedad en la CDHCM de la persona trabajadora, tomando como base la percepción que tenía al momento de la baja.

Sección Octava Ejercicio del Fondo Pre-Pensionario

Artículo Trigésimo Segundo. La persona trabajadora deberá presentar por escrito a la Dirección General, la solicitud de inicio de licencia prejubilatoria estipulada en el artículo 70 de los Lineamientos Generales de Trabajo.

Artículo Trigésimo Tercero. Una vez que la persona trabajadora presente el documento expedido por el ISSSTE que acredite la conclusión del trámite para la pensión o jubilación, la Dirección General realizará los cálculos para la indemnización correspondiente, considerando el salario integral y la antigüedad en la CDHCM de la persona trabajadora, tomando como base la percepción que tenía al momento de la baja.

Sección Novena Ejercicio del Fondo para Ayuda de Gastos Funerarios

Artículo Trigésimo Cuarto. El beneficio económico derivado del deceso del cónyuge, concubina, concubinario, en similitud la persona que quede contemplada en los supuestos previstos en la Ley de Sociedad en Convivencia para la Ciudad de México, ascendientes (padre y madre), y/o descendientes (hijos e hijas), será por la cantidad que la persona titular de la Comisión determine

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad Enrique Aguirre Mac Gregor Subdirector de Recursos Humanos	David García López Director de Finanzas y Programación Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	19 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

en acuerdo con la persona titular de la Dirección General, será otorgado por persona fallecida y únicamente durante el tiempo en que dicho Fondo tenga saldo.

Artículo Trigésimo Quinto. Para el otorgamiento del beneficio por el cual fue constituido el Fondo de Ayuda para Gastos Funerarios, la persona trabajadora deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General, en un plazo no mayor a los 45 días hábiles del fallecimiento, adjuntando el acta de defunción y la documentación que compruebe su relación con la persona fallecida ya sea el acta de nacimiento, para el caso de ascendientes o descendientes, y el acta de matrimonio para la o el cónyuge.

En caso de concubinato, esta prestación solo podrá otorgarse cuando la persona trabajadora acredite haber vivido con la persona fallecida los dos años que precedieron a su muerte, mediante documento oficial supletorio, de igual forma, procederá en lo conducente a las relaciones supuestas en la Ley de Sociedad en Convivencia para la Ciudad de México.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad Enrique Aguirre Mac Gregor Subdirector de Recursos Humanos	David García López Director de Finanzas y Programación Bruno Huerta Pérez Director de Recursos Humanos	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	20 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

Sección Décima

Ejercicio del Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza

Artículo Trigésimo Sexto. La Dirección General presentará a consideración de la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión, las acciones a ejecutar, que implique la aplicación de los recursos del fondo, para su aprobación, conforme a la normatividad concurrente.

Las acciones a ejecutar, se determinarán con la participación de las áreas comisionadas directamente por la persona Titular de la Presidencia para atender la situación emergente.

Los recursos del Fondo podrán destinarse a donaciones en dinero y/o en especie a gobiernos municipales, locales, federales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones civiles y poblaciones urbanas y rurales.

Artículo Trigésimo Séptimo. La aplicación de recursos del Fondo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos, para Situaciones de Emergencia Natural y/o Social, Desastres, Crisis Humanitaria y Cualquiera Otra de Similar Naturaleza, será supervisada por la Dirección General.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad José Luis Saldierna Valdéz Subdirector de Recursos Materiales	David García López Director de Finanzas y Programación Pedro Bailón de la O Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	21 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como de los Lineamientos para el Manejo del Fondo para Ayuda de los Gastos Funerarios de los(as) Trabajadores(as) y sus Familiares en Línea Directa.

TRANSITORIOS (MODIFICACIÓN DEL 25 DE MARZO DE 2021)

ARTÍCULO PRIMERO. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se aprobaron en la Sesión Ordinaria 03/2021 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y estarán disponibles para su difusión, consulta y descarga en los Estrados Electrónicos de la CDHCM.

TRANSITORIOS (MODIFICACIÓN DEL 25 DE AGOSTO DE 2022)

ARTÍCULO PRIMERO. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se aprobaron en la Sesión Ordinaria 08/2022 de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y estarán disponibles para su difusión, consulta y descarga en los Estrados Electrónicos de la CDHCM.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	22 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

TRANSITORIOS (MODIFICACIÓN DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022)

ARTÍCULO PRIMERO. Las modificaciones realizadas a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se aprobaron en la Sesión Ordinaria 12/2022 de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y estarán disponibles para su difusión, consulta y descarga en los Estrados Electrónicos de la CDHCM.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.

	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Hoja:	23 de 23
	Dirección General de Administración	Código:	DGA-LIMAFOPA-2020
	Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales	Última modificación:	21/11/22

REGISTRO DE CAMBIOS

1. La modificación a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México fue aprobada por el Consejo conformado por: Alejandro Brito Lemus, Manuel Jorge Carreón Perea, Aidé García Hernández, Juan Luis Gómez Jardón, Ileana Hidalgo Rioja, Christian José Rojas Rojas, Genoveva Roldán Dávila y Rosalinda Salinas Durán, mediante acuerdo 10/21 del 25 de marzo de 2021.
2. La modificación a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México fue aprobada por el Consejo conformado por: José Alfonso Bouzas Ortiz, Manuel Jorge Carreón Perea, Aidé García Hernández, Tania Espinosa Sánchez, Genaro Fausto Lozano Valencia, Genoveva Roldán Dávila y Rosalinda Salinas Durán, mediante acuerdo 08/22 de la Octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el 25 de agosto de 2022.
3. La modificación a los Lineamientos para el Manejo de los Fondos Patrimoniales de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México fue aprobada por el Consejo conformado por: Genoveva Roldán Dávila, Rosalinda Salinas Durán, Christian José Rojas Rojas, Tania Espinosa Sánchez, Aidé García Hernández, José Alfonso Bouzas Ortiz Manuel Jorge Carreón Perea, y Genaro Fausto Lozano Valencia, mediante acuerdo 17/22 de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo el 13 de diciembre de 2022.

Yashkara Estrada Vargas Subdirectora de Planeación y Programación Financiera Arturo Zapata Velázquez Subdirector de Presupuesto y Contabilidad	David García López Director de Finanzas y Programación	Gerardo Sauri Suárez Director General de Administración
Elaboró	Revisó	Vo.Bo.